# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 75 Referencia:

Año: 1973 Fecha(dd-mm-aaaa): 20-09-1973

Titulo: POR LA CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 841-01-01 DEL ARANCEL DE IMPORTACION,

MODIFICADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE GABINETE 307 DE 10 DE

SEPTIEMBRE DE 1970.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17445 Publicada el: 03-10-1973

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones-Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.369

Rollo: 27 Posición: 2268

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1973

No. 17.445

#### CONTENIDO

#### Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 75 de 20 de Septiembre de 1973, por el cust se reforma el numeral 841-01-01 del Arancel de Importación, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 307 de 10 de Septiembre de 1970.

Ley No. 76 de 20 de Septiembra de 1973, por el cual se reforma el acápite e) del Parágrafo uno del artículo 697 del Código Fiscal.

Ley No. 83 de 20 de Septiembre de 1973, por la cual se adiciona el artículo 3o. de la Ley 8o. de 1925 modificado por le Ley 11 de 1973, con un Parágrafo 2o.

#### Ministerio de Hacienda y Tesoro

Decreto Ejecutivo No. 161 de 21 de Septiembre de 1973, por el cual se habilitan Timbres Nacionales y Timbres Nacionales de Licores.

Avisos y Edictos.

# Conseje Nacional de Legislación

#### REFORMASE UN NUMERAL DEL

#### ARANGEL DE IMPORTACION

i.EY No. 75 (De 26 de septiembre de 1973)

Por la cual se reforma el numeral 841-01-01 del Arancel de Importación, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabireza No. 307 de 10 de septiembre de 1970.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se reforma el numeral 841-91-01 del Arancel de Importación, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 307 de 10 de septiembre de 1970 el cual quedará así:

841-01 01 Calcetines y calcetas para hombres, niños y niñas. . . . . B/10.00 K.B.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días

del mes de septiembre de mil novecientes setenta y tres.

> DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

ARTURO SUCIE P. Vicepresidente de la República

> ELLAS CASTILLO G. Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

#### JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores, s.i. CABLOS OZORES T.

Ministro de Hasienda y Tesoro

MIGUEE A. SANCHIZ.
Ministro de Educación,

MANUEL B. MOBENO

Ministro de Obras Publicas, a.i.,

ROGELIO CENTELLA

Ministro de Desarrollo Agroperazrio.

GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANTREDO JR.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

**EOLANDO MURGAS** 

Ministro de Salud, a.i.,

ABRAHAM SAIRT

Ministro de Vivisoda,

JOSE DE LA OSSA

Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.,

ronoca aconomica, ie.i.,

JOSE SOKOL

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

BICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO ARUMADA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

ROGER DECEREGA

Secretario General

# Ley 75 De 20 de septiembre de 1973

Por la cual se reforma el numeral 841-01-01 del Arancel de Importación, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No.307 de 10 de septiembre de 1970.

### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el numeral 841-01-01 del Arancel de Importación, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No.307 de 10 de septiembre de 1970 del cual quedará así:

841-01-01 Calcetines y calcetas para hombre, niños y niñas.....B/.10.00 K.B.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento